CONTRATO N° 52 /2013

***La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC**, que en el texto de este Contrato se identificará como la CONTRATANTE, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ**, Presidente de la CONTRATANTE y el **ING. MANUEL BEDOYA FILIPPI**, con **C.I. N° 530.305**, en representación de la firma **ENVING S.R.L.**, con **RUC N° 80013463- 0**, con domicilio en Benjamin Constant N° 576 entre 14 de Mayo y 15 de Agosto 1° Piso de la Ciudad de Asunción, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2013"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DEL AISP-RHOSS"**, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las partes con relación a la presente contratación resultado del procedimiento de la **Contratación por Excepción N° 02/2013 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DEL AISP-RHOSS"***

*El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Licitación, conforme lo establece el Art. 37 inc. a de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" es el **240 – "Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación"***

El presente llamado es de carácter plurianual, es decir que la porción del servicio correspondiente al Ejercicio 2013 será cubierto con el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio. Los meses correspondientes al Ejercicio 2014 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria para dicho Ejercicio.

La modalidad de este contrato será el de Contrato Abierto así como lo establece el Art. 20 inc. s) de la Ley 2051/03 y el Art. 36 del Decreto N° 21.909 reglamentario.

El CONTRATISTA será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la prestación en tiempo y forma de los servicios prestados con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. *Este Contrato.*
2. *El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.*
3. *Las Adendas en las cantidades emitidas por la CONTRATANTE.*
4. *La oferta y demás documentos entregados por el CONTRATISTA.*
5. *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
6. *Resolución N°555/2013 de fecha 16 de abril de 2013 de la Presidencia de la CONTRATANTE.*
7. *Planilla de Adjudicación.*
8. *Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura*

9. *Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.*
10. *Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
11. *Registro Único del Contribuyente (RUC).*
12. *Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.*
13. *Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.*
14. *Copia Autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación (SSET).*
15. *Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20, Inciso "W", ambos de la LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.*
16. *Declaración Jurada en que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, referente al trabajo infantil, estipulado en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la república del Paraguay.*

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al CONTRATISTA, las modalidades de prestación de los servicios, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la ejecución de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios a ser realizados deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, y el plazo de entrega de los Servicios, objeto de esta Contratación.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El contratista se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor a entregar cada servicio solicitado en un plazo no mayor a ***15 (quince) días calendario****, contados al día siguiente hábil de la recepción de la Orden de Servicio emitida por el Fiscal, que serán a requerimiento, teniendo como inicio la fecha consignada en la casilla correspondiente a la fecha de Inicio del Servicio y durante* ***12 (doce) meses*** *o hasta alcanzar el monto máximo del contrato.*

Entiéndase por plazo de ejecución el periodo en el cual el servicio contratado sea recibido por la Contratante y esta emita su conformidad a través del fiscal designado para el efecto. Esta documentación deberá contar con la conformidad de la Auditoría Interna de la Institución para su posterior certificación de la recepción efectiva.

CLÁUSULA QUINTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución de la Licitación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios quedarán incluidos los gastos generales del CONTRATISTA.

La presente contratación será bajo la modalidad de ***CONTRATO ABIERTO****, siendo el mínimo a contratar la suma de* ***Gs. 135.000.000 (Guaraníes Ciento Treinta y Cinco Millones) IVA incluido*** *y el máximo la suma de de* ***Gs. 270.000.000 (Guaraníes Doscientos Setenta Millones) IVA incluido****.*

Correspondiente al Ejercicio 2013: ***Gs. 135.000.000 (Guaraníes Ciento Treinta y Cinco Millones) IVA incluido.***

Correspondiente al Ejercicio 2014: ***Gs. 135.000.000 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones) IVA Incluido****, sujeto a disponibilidad Presupuestaria de dicho ejercicio, basado en la Planilla de Precios Unitarios, dependiendo de los servicios realizados.*

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El pago de los servicios realizados, se harán a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal vigente para los servicios realizados en el presente Ejercicio, y sujeto a disponibilidad presupuestaria para los servicios a ser realizados en el Ejercicio 2014, conforme a las siguientes condiciones:

- *Se realizara previa presentación de la Factura Crédito más la Certificación emitida por el Fiscal designado para el efecto y la verificación de la Auditoría Interna de la Institución, dentro de los 60 días calendario de presentadas dichas documentaciones.*

- *Este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio prestado o los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del proveedor. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a lo estipulado al contrato, contenga errores imputables al proveedor o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes.*

- *La modalidad de este contrato será, la de contrato Abierto así como lo establece el Art. 20 Inc. s) de la ley 2051/2003 y el Art. 36 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003.*

- *Considerando la Plurianualidad del presente Contrato, el pago por los servicios correspondientes al Ejercicio 2014 están sujetos a aprobación presupuestaria de dicho Ejercicio.*

- *Todos los gastos de transporte de los suministros hasta los lugares de trabajo, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.*

- *La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en el Art. 1° que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").*

CLÁUSULA SEPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

b-) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$P_1 = P_0 * \left(0{,}6 * \frac{S_1}{S_0} + 0{,}4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

Donde:

: Precio Reajustado.
: Precio adjudicado.
: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.
: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.
: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.
Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el Contratista. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los servicios. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.

CLÁUSULA OCTAVA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. *Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.*
2. *Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.*
3. *Incendios y, naufragios y desastres naturales.*

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la entrega de los servicios, objeto de este Contrato, hará pasible al CONTRATISTA, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total de los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la ***CONTRATANTE*** *está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*

Cuando hubiera un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este contrato, vencido este plazo, el Contratista podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses del 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día hábil y laborable de retraso del importe total en demora sin el IVA, siempre que no medie de fuerza mayor invocada por la contratante en cualquier parte del proceso de pago. Entre otras, la fuerza mayor puede referirse a razones presupuestarias general (Plan Financiero, Sistema SICO, etc.) dispuestas por la ley de Presupuesto vigente, ley N° 1535/99 y sus respectivas reglamentaciones.

CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato.

En caso de presentar Póliza de Seguro: Adicionalmente deberá acompañar con una Declaración Jurada de la Compañía de Seguros, de que en caso de no poder cubrir el riesgo, cuenta con el respaldo de una reaseguradora que cubrirá el 100% (cien por ciento) del riesgo.

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil se reserva el Derecho de confirmar con Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de Seguros y Reaseguros presentadas y a presentarse por las compañías de Seguros y Reaseguros a favor de la DINAC.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco o una Compañía Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta ***30 (treinta) días*** *posteriores a la finalización de la vigencia del contrato.*

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar al vencimiento de la póliza respectiva, previa solicitud por escrito de parte del CONTRATISTA.

ECON. [illegible] ELÁZQUEZ
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA – INSPECCIONES Y PRUEBAS

Los trabajos podrán ser sometidos a inspecciones por parte de la CONTRATANTE, también se le permitirá al CONTRATISTA presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato. En caso de discrepancias, que podrán ser calidad de los servicios proveídos, la CONTRATANTE hará el reclamo directamente al CONTRATISTA y en caso de reincidencias será pasible de rescisión del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – PROCEDIMIENTO Y RECEPCIÓN

Para los servicios se utilizará el siguiente procedimiento:

1°) La CONTRATANTE emitirá a través del Fiscal designado, una Orden para cada servicio, en la que se detallarán los SERVICIOS a ser realizados, en base a la Planilla de Adjudicación, que forma parte de este Contrato.
2°) Si a juicio del CONTRATISTA debieran agregarse otros SERVICIOS, estos deberán contar con la autorización expresa del Fiscal, debiendo agregarse a la Orden de Servicio, aquellos adicionales.
3°) En base a la Orden de Servicio se dará inicio a los SERVICIOS solicitados, y una vez concluidos, serán verificados por la Auditoría Interna de la DINAC, quien dará su aprobación consignando su firma en la casilla correspondiente de la Orden de Servicio u otros documentos que consideren necesarios.

Los SERVICIOS, podrán ser sometidos a verificación y control, de conformidad a la CLAUSULA DÉCIMOPRIMERA.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE - FISCAL

La CONTRATANTE estará representada ante el CONTRATISTA por un Fiscal designado para tal efecto quien Fiscalizará la recepción de los servicios contratados previstos en este Contrato, y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al CONTRATISTA por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la realización del servicio.

La obligación del Fiscal consiste en controlar, inspeccionar y verificar los servicios y bienes a ser proveídos por el CONTRATISTA, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de esta Contratación y las cláusulas contractuales respectivas.

El CONTRATISTA deberá coordinar con el Fiscal designado la hora de prestación de los servicios, de manera que esta dependencia pueda facilitar el ingreso de sus móviles transportadores al recinto aeroportuario.

El incumplimiento de las órdenes o disposiciones emanadas por el Fiscal (en un plazo mayor a 48 (horas) podrá ser motivo suficiente para que la CONTRATANTE ordene la paralización de los trabajos y proceda a la rescisión del Contrato

CONTRATANTE

El Fiscal designado por la Contratante queda obligado a informar a la máxima autoridad de la DINAC, el día hábil siguiente de vencido el plazo exigido, si el CONTRATISTA no cumple con la entrega de los servicios adjudicados.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá acreditar un Representante que será el responsable directo de los trabajos, quien deberá coordinar con el Fiscal designado los detalles de la prestación de los servicios.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA – RECEPCION DE LOS TRABAJOS

La Recepción de los trabajos, estará a cargo del Fiscal designado para el efecto, el cual expedirá la certificación correspondiente, una vez que los trabajos estén debidamente verificados y aprobados por la Auditoría interna de la Institución, la ***CONTRATANTE*** *podrá proceder al pago correspondiente conforme a lo establecido en este contrato.*

CLÁUSULA DECIMOSEXTA -REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflictos será conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

Avenimiento, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de avenimiento, o derivados de la falta del cumplimiento de este Contrato en procedimiento previo, se establece la competencia de los tribunales de Asunción.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. *Por incumplimiento del CONTRATISTA.*
b. *Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA.*

c. *Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
d. *Por suspensión de la provisión, imputables al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
e. *Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.*
f. *Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.*

La ***CONTRATANTE*** *iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1. *Se iniciará a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.*
2. *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.*
3. *La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.*

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA -RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DELA CONTRATANTE

a. *Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a lo establecido en la cláusula novena.*
b. *Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.*

CLÁUSULA VIGESIMA - PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. *Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.*
2. *Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.*
3. *Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).*

4. *Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.*
5. *Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones.*

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA –PRERROGATIVAS DEL CONTRATISTA

1. *A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.*
2. *Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y*
3. *A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.*

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA - DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La ***CONTRATANTE*** *podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente.*

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes y/o suministros objetos de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA - VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses a partir de la firma del mismo.

En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 9 (nueve) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, ***a los ...05..... días del mes de ...julio..... del año dos mil trece.***

ING. MANUEL BEDOYA FILIPPI
ENVING S.R.L.

enving S.R.L.

Ec. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL PRESIDENCIA

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº: 02/2013 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL AISP-RHOSS"

ID. Nº 255212

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN

EMPRESA ADJUDICADA:

ENVING S.R.L.

PLANILLA DE PRECIOS UNITARIOS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	Precio unitario
1	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DEL AISP				
1.1	Rulemanes del motor ventilador del condensador, frontal y trasero	UNIDAD	RHOSS	1	480.000
1.2	Rebobinado motor ventilador de UMAS	UNIDAD	RHOSS	1	1.345.678
1.3	Rebobinado motor ventilador del condensador	UNIDAD	RHOSS	1	1.445.000
1.4	Contactor de Chiller	UNIDAD	RHOSS	1	7.003.420
1.5	Contactor de UMAS	UNIDAD	RHOSS	1	792.905
1.6	Aceite de compresor por litro	LITRO	RHOSS	1	2.648.566
1.7	Juego de baterías de 6 VCC para EV DRIVE	UNIDAD	RHOSS	1	719.354
1.8	Compresor de Chiller	UNIDAD	RHOSS	1	97.707.800
1.9	Presostato Dual (alta y baja)	UNIDAD	RHOSS	1	1.850.000
1.10	Teclado de chiller (display, on borad keyboard)	UNIDAD	RHOSS	1	6.879.950
1.11	Válvula de UMAS	UNIDAD	RHOSS	1	2.700.235
1.12	Termostato Carel	UNIDAD	RHOSS	1	1.410.064
1.13	Juego de rulemán para motor de bomba secundaria	UNIDAD	RHOSS	1	8.249.250
1.14	Juego de sello mecánico de bomba secundaria	UNIDAD	RHOSS	1	11.537.160
1.15	Motor ventilador de chiller	UNIDAD	RHOSS	1	12.350.955
1.16	Auto transformador para circuito auxiliar	UNIDAD	RHOSS	1	1.147.600
1.17	Bobinado de motor de bomba primaria	UNIDAD	RHOSS	1	5.277.712
1.18	Bobinado de motor de bomba secundaria	UNIDAD	RHOSS	1	10.926.280
1.19	Mantenimiento preventivo de sistema de climatización, según especificación técnica	UNIDAD	RHOSS	1	12.560.000
1.20	Panel de transferencia de calor (serpentina) de 15 TR. Para unidad manejadora de aire	UNIDAD	RHOSS	1	18.093.600
1.21	Tarjeta Master Carel pco 2 (controlador de chiller)	UNIDAD	RHOSS	1	11.356.030
1.22	Filtros de aire para equipos forzadores (casillas) con malla metálica y manta tipo 3 M, marco de chapa galvanizada.	UNIDAD	RHOSS	[illegible]	664.868
1.23	Aislante térmico para ductos de aire	METRO	RHOSS	1	125.900

1.24	Ductos de chapa galvanizada	METRO	RHOSS	1	425.000
1.25	Manta filtrante tipo 3M	METRO	RHOSS	1	67.900
1.26	Bobinado de compresor del chiller	UNIDAD	RHOSS	1	24.000.000
1.27	Guarda motor para ventilador del condensador	UNIDAD	RHOSS	1	400.000
1.28	Ventilador compacto para tablero de chiller	UNIDAD	RHOSS	1	300.000
1.29	Actuador Electrónico 24 V.	UNIDAD	RHOSS	1	2.581.026
1.30	Entrenamiento en fabrica (incluye gastos de traslado, hospedaje y viático) para operación y diagnostico de falla	UNIDAD	RHOSS	1	0
1.31	Análisis laboratorial de lubricante de compresor	UNIDAD	RHOSS	1	889.748
1.32	Controlador de flujo de agua	UNIDAD	RHOSS	1	1.358.679
1.33	Sonda de contacto para agua NTC	UNIDAD	RHOSS	1	848.748
1.34	Rele Térmico de UMAS	UNIDAD	RHOSS	1	787.953
1.35	Contactor de Bomba Primaria	UNIDAD	RHOSS	1	1.226.400
1.36	Contactor de Bomba Secundaria	UNIDAD	RHOSS	1	1.320.443
1.37	Gas refrigerante R-22	Kg	RHOSS	1	145.000
1.38	Arrancador suave para bomba secundaria	UNIDAD	RHOSS	1	15.114.000
1.39	Filtros de casetas manejadoras de aire	UNIDAD	RHOSS	1	650.258
1.40	Bobinado de motor de ventilador de casetas manejadoras de aire	UNIDAD	RHOSS	1	2.228.650
1.41	Rulemán de motor de ventilador de casetas	UNIDAD	RHOSS	1	770.619
1.42	Correa para ventilador de UMAS	UNIDAD	RHOSS	1	329.814
1.43	Reparación rotura de cañería de agua sistema a.a. central	UNIDAD	RHOSS	1	2.650.000
1.44	Juego de sello mecánico para bomba primaria	UNIDAD	RHOSS	1	8.421.560
1.45	Evx Driver Carel	UNIDAD	RHOSS	1	2.532.820
1.46	Caño PVC rígido soldable de 150 mm.	METRO	RHOSS	1	242.000
1.47	Filtro para agua del sistema de cañeria, bomba primaria y secundaria	UNIDAD	RHOSS	1	5.220.450
1.48	Resistencia del carter del compresor	UNIDAD	RHOSS	1	1.520.410
1.49	Ev Batería Carel	UNIDAD	RHOSS	1	719.354

OBSERVACIÓN:

Se utilizará la Modalidad de CONTRATO ABIERTO, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 2051/03 y Art. 36 del Decreto 21.909/03, y los servicios serán a requerimiento, siendo el monto máximo de la contratación la suma de Gs. 270.000.000 (Guaraníes doscientos setenta millones) IVA Incluido, y el monto mínimo de Gs. 135.000.000 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones) IVA Incluido, correspondiendo al ejercicio 2013 el monto de Gs. 135.000.000 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones) IVA Incluido, para el ejercicio 2014 la suma de Gs. 135.000.000 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones) IVA Incluido, sujeto a disponibilidad Presupuestaria.

ECONL.C[illegible] ARQUEZ

Direccion [illegible] Aeronáutica Civil